

DEPENDENCIA

NÚMERO DE OFICIO U.T  
TRANSPARENCIA  
EXPEDIENTE

04 /2019



**AMACUECA**  
AYUNTAMIENTO 2018-2021

JUNTOS  
TRABAJAMOS  
POR LA  
GRANDEZA  
DE AMACUECA



## **CUARTA SESIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACION DE LA INFORMACION DEL MUNICIPIO DE AMACUECA JALISCO. EXTRAORDINARIA.**

En el Municipio de Amacueca, Jalisco, siendo las .1: 00 horas, del día 08 de Octubre, del 2019 dos mil diecinueve, con sede en el lugar que ocupa la sala de Cabildo, de este ayuntamiento se reúnen La Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela, Presidenta Municipal, de este Municipio, la Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez, en su carácter de Síndica Municipal, de Amacueca, Jalisco y la Lic. Karla Araceli Rodríguez Arrezola en su carácter de Dir. De la Unidad de Transparencia e Información Pública, del mismo Municipio, con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme a lo siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

**1.- Lista de asistencia y verificación de quorum del comité de transparencia.**

**2.- revisión, discusión y en su caso la reserva de la información en cuanto a la solicitud de información con número de folio 07109719 ingresada ante esta unidad de transparencia vía infomex en lo referente a:**

*"Solicito se me proporcione el contrato de comodato CP/004/2016 con relación a la adquisición de armas de la fiscalía de Jalisco entregadas al sujeto obligado, mismo que se puso a consideración del pleno del ayuntamiento el 23 de septiembre de 2016".*

**3.- asuntos generales.**

Posterior a la lectura del orden del día, la presidenta del comité, pregunto a los miembros del comité presente si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DEPENDENCIA

NÚMERO DE OFICIO U.T  
TRANSPARENCIA  
EXPEDIENTE

04 /2019

## DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

### 1.- LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACION DE QUORUM E INTEGRACION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, la Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela, presidenta del comité paso lista de asistencia para verificar la integración de quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Luz Elvira Duran Valenzuela, presidenta Municipal y presidenta del comité.
- b) Norma Leticia Acuña Ramírez, síndico Municipal e integrante del comité de transparencia.
- c) Karla Araceli Rodríguez Arrezola, Titular Unidad de Transparencia y secretaria del comité de transparencia.

**PRIMERO:** aprobación unánime del primer punto del orden del día, considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente sesión extraordinaria del comité al encontrarse presente el quorum establecido en la ley de transparencia.

### **2.- REVISION, DISCUSION Y EN SU CASO LA RESERVA DE LA INFORMACION EN CUANTO A LA SOLICITUD DE INFORMACION CON NUMERO DE FOLIO 07109719.**

**Competencia:** el comité de transparencia es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido en los artículos 30 numeral 1 fracción II de la ley de transparencia y acceso de información pública de Jalisco y sus Municipios, 8, 9 y 10 del reglamento de transparencia y acceso a la información Publica del Municipio de Amacueca.

**Análisis del asunto:** la secretario técnico del comité en su carácter de titular de la unidad de transparencia informa que la presente solicitud se turnó para su contestación a la síndico Municipal, solicitud de información con número de folio infomex 07109719 por lo que se refieren los siguientes antecedentes:



**AMACUECA**  
AYUNTAMIENTO 2018-2021

JUNTOS  
TRABAJAMOS  
POR LA  
GRANDEZA  
DE AMACUECA



DEPENDENCIA

NÚMERO DE OFICIO U.T

TRANSPARENCIA  
EXPEDIENTE

04 /2019

## PROCEDIMIENTO PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN.

### PRUEBA DE DAÑO

#### Antecedentes:

- a) En fecha 26 de septiembre del 2019 ingreso a través del sistema infomex, la solicitud de información de folio 07109719, misma que fue ingresada bajo número de expediente interno 1510/2019 de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento Constitucional de Amacueca Jalisco, misma que fue admitida, y procedente por cumplir los requisitos de ley y que fue consistente en:

*"Solicito se me proporcione el contrato de comodato CP/004/2016 con relación a la adquisición de armas de la fiscalía de Jalisco entregados al sujeto obligado, mismo que se puso a consideración del pleno del ayuntamiento el 23 de septiembre del 2016" Sic*

- b) Que, derivado de la admisión y procedencia de la misma, se ordenó girar atento oficio número 1510/001/2019 a la Sindicatura Municipal, cuyo titular es la Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez, en este sentido, se recibió en fecha 02 de octubre del 2019 la respuesta signada por dicho funcionario; en esa tesitura;
- c) En fecha 03 de octubre del 2019 mediante oficio número 1510/002/2019 la Ciudadana Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, solicito a la Presidente del Comité de Transparencia, la clasificación de la información bajo el carácter de reservada

#### Marco Legal

#### Fundamento Legal;

Aplicable al caso lo es, lo dispuesto por los artículos 6° sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMACUECA JALISCO. AYUNTAMIENTO #2

tel: 01372 42 40 017 • Fax: 01372 42 40 106 • [www.amacuecajalisco.gob.mx](http://www.amacuecajalisco.gob.mx) • [ayuntamiento\\_amacueca@hotmail.com](mailto:ayuntamiento_amacueca@hotmail.com)



**AMACUECA**  
AYUNTAMIENTO 2018-2021

JUNTOS  
TRABAJAMOS  
POR LA  
GRANDEZA  
DE AMACUECA



DEPENDENCIA

NÚMERO DE OFICIO U.T

TRANSPARENCIA  
EXPEDIENTE

04 /2019



**AMACUECA**  
AYUNTAMIENTO 2018-2021

JUNTOS  
TRABAJAMOS  
POR LA  
GRANDEZA  
DE AMACUECA



General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo dispuesto por los artículos 17, 17 bis, 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, relacionados directamente con los arábigos 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto por los numerales 19 fracción I, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Amacueca Jalisco, así como los artículos aplicables de los Criterios de Clasificación de la Información para el Municipio de Amacueca Jalisco.

#### **Interpretación de la Ley;**

Bajo el carácter **orientador** que revisten las Tesis Aisladas emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resulta indispensable citar aquellas que resulten aplicables para el caso en concreto, en este sentido cito a continuación:

*Época: Décima Época, Registro: 2018460, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Tipo de Tesis: Aislada*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*

*Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III*

*Materia(s): Administrativa*

*Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)*

*Página: 2318*

**PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.**

DEPENDENCIA

NÚMERO DE OFICIO U.T

TRANSPARENCIA  
EXPEDIENTE

04 /2019



**AMACUECA**  
AYUNTAMIENTO 2018-2021

JUNTOS  
TRABAJAMOS  
POR LA  
GRANDEZA  
DE AMACUECA



*De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.*

**DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA  
DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.*

*Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.*

DEPENDENCIA

NÚMERO DE OFICIO U.T

TRANSPARENCIA  
EXPEDIENTE

04 /2019

## ANALISIS DEL DOCUMENTO

El documento motivo de la presente prueba, es consistente en el Contrato número CP/004/2016, celebrado en fecha 25 de agosto del 2016 dos mil dieciséis, por una parte la Fiscalía General del Estado de Jalisco en calidad de Comodante, y el Ayuntamiento Constitucional e Amacueca Jalisco en calidad de Comodatario, siendo el objeto del contrato, equipar con armas de fuego, chalecos antibalas, equipo táctico, municiones, cartuchos útiles y equipo electrónico a la Dirección de Seguridad Pública Municipal

## MOTIVACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO

### Justificación

1.- La información peticionada se encuentra prevista en la hipótesis de reserva establecida en el artículo 17 inciso a de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios que disponen:

*"Artículo 17. Información reservada- Catálogo*

*1. Es información reservada:*

*I. Aquella información pública, cuya difusión*

*a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos; [...]" Sic*



**AMACUECA**  
AYUNTAMIENTO 2018-2021

JUNTOS  
TRABAJAMOS  
POR LA  
GRANDEZA  
DE AMACUECA



DEPENDENCIA

NÚMERO DE OFICIO U.T  
TRANSPARENCIA  
EXPEDIENTE

04 /2019



**AMACUECA**  
AYUNTAMIENTO 2018-2021

JUNTOS  
TRABAJAMOS  
POR LA  
GRANDEZA  
DE AMACUECA



2.- La divulgación de dicha información atenta efectivamente e interés público protegido por la ley, ya que representa un riesgo real al difundir información correspondiente a la marca, modelo, tipo y características particulares de las armas y municiones con que cuenta el municipio, ya que esto permitiría el ataque a la seguridad pública municipal, al conocer la capacidad de respuesta de este, además representa un riesgo demostrable toda vez que significaría poner en riesgo la estabilidad de la seguridad pública municipal, ya que el documento al que el solicitante pretende acceder contiene información correspondiente a las armas, municiones y características de estos, que pudieran generar en un ataque, una desventaja para los elementos de seguridad, ya que dicha información corresponde en parte a la capacidad de respuesta y alcance de las herramientas de defensa, identificable ya que la situación actual en el tema de seguridad representa un riesgo social, esto es así toda vez que es inminente el riesgo de un ataque a la sociedad del municipio y a los elementos de seguridad.

3.- El daño o el riesgo de perjuicio que produciría la revelación de la información solicitada por el solicitante, supera el interés público general, ya que se trata de información que corresponde A LA CAPACIDAD Y HERRAMIENTAS DE DEFENSA DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL que de ser revelada desencadenaría una desventaja al combate de la delincuencia, proporcionando datos que afecten la eficacia en combate y repliegue de ataques.

4.- La limitación de la información deberá sujetarse únicamente al número, tipo, marca, modelo, características generales y particulares de las armas, chalecos balísticos, municiones, cartuchos, y equipo vario, contenido en la cláusula primera del documento, además de la dispuesto en la cláusula tercera a la octava , correspondiente a los lugares de almacenamiento y uso de estas, además de lo contenido en las clausuías decima cuarta, decima octava, decima novena correspondiente a la vigencia y condiciones de devolución del equipo. Dejando a salvo de la restricción el resto del contenido del contrato, ya que lo anterior no representa un riesgo inminente.

04 /2019

## RESULTADOS

Único. – Se determina que la información solicitada, debe ser **RESERVADA en cuanto a las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, decima cuarta, decima octava y decima novena**, ya que su revelación implicaría un **riesgo presente, demostrable e identificable**, siendo esto así derivado de lo expuesto y fundado con antelación.

### 3.- ASUNTOS GENERALES:

Acto continuo, la presidenta del comité, pregunto a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del comité de transparencia, los miembros del comité aprueban la clausura de la presente sesión siendo las 14:00 horas del día 08 ocho del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

### ATENTAMENTE:

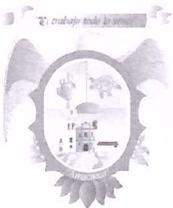
Amacueca Jalisco, a 08 de octubre del 2019  
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO"  
"JUNTOS TRABAJAMOS POR LA GRANDEZA DE AMACUECA"

  
Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela  
Presidenta del Comité de Transparencia  
Del Sujeto Obligado denominado  
Ayuntamiento Constitucional de Amacueca



**AMACUECA**  
AYUNTAMIENTO 2018-2021

JUNTOS  
TRABAJAMOS  
POR LA  
GRANDEZA  
DE AMACUECA



DEPENDENCIA

NÚMERO DE OFICIO U.T  
TRANSPARENCIA  
EXPEDIENTE

04 /2019



TRANSPARENCIA E  
INFORMACION PUBLICA  
AMACUECA, JALISCO.

Lic. Karla Araceli Rodríguez Arrezola  
Secretario Técnico del Comité de Transparencia  
Del Sujeto Obligado denominado  
Ayuntamiento Constitucional de Amacueca



**AMACUECA**  
AYUNTAMIENTO 2018-2021

JUNTOS  
TRABAJAMOS  
POR LA  
GRANDEZA  
DE AMACUECA

Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez  
Miembro del Comité de Transparencia  
Del Sujeto Obligado denominado  
Ayuntamiento Constitucional de Amacueca

